



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA, PARA FIJAR LOS TÉRMINOS DE LA UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA DE 250 M2 DE LA PARCELA DE LEVANTE DEL PUERTO DE ESTEPONA.

Sevilla a 15 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis, en su calidad de Director-Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

De otra parte, Don José María García Urbano, Alcalde del Ayuntamiento de Estepona, en la representación legal que del mismo tiene atribuida.

INTERVIENEN

Ambos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el cargo que ostentan, se reconocen plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, por lo que se refiere a la Entidad Instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, y con las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estepona.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante Agencia), Agencia Pública Empresarial de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y en su vigente Estatuto, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, se ocupa del desarrollo y aplicación de la política portuaria y la relativa a las áreas de transporte de mercancías del Gobierno Andaluz, bajo la dirección de la Consejería de adscripción, la cual fija los objetivos y directrices de actuación de la Agencia, efectúa el seguimiento de su actividad y ejerce, sin perjuicio de otras competencias que el Ordenamiento le atribuye, su control de eficacia, de acuerdo con la normativa vigente.



SEGUNDO.- Que dentro del sistema portuario de la Junta de Andalucía se integra el Puerto de Estepona, transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Estepona necesita la ocupación de 250 m² de la parcela de levante del Puerto de Estepona detallada en el Plano anexo número UNO, para resguardo de maquinaria relacionada con la conservación y limpieza de las playas colindantes al Puerto.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía necesita la realización de una serie de trabajos de desbroce y limpieza en el puerto.

Siendo el objeto del presente convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para la utilización por parte del Ayuntamiento de la referida parcela y en contraprestación, la realización de los trabajos de limpieza y desbroce de las parcelas antes detalladas.

Que las dos partes declaran su interés y capacidad para suscribir el presente Convenio, fijando para ello las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es determinar los términos para la utilización por el Ayuntamiento de Estepona de la parcela de 250 m² detallada en el plano anexo, para resguardo de maquinaria relacionada con la conservación y limpieza de las playas colindantes al Puerto de Estepona.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.

La Agencia se compromete a la cesión del uso de la parcela detallada en el Plano adjunto al presente texto como Anexo número UNO, integrada en la zona de servicio del Puerto de Estepona, cuyo soporte físico es el dominio público marítimo terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que continuarán gozando de dicha calificación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Estepona se compromete a realizar los siguientes trabajos en el Puerto de Estepona, en las parcelas detalladas en la documentación adjunta con el número DOS:

- Desbroce y limpieza de dos parcelas de la zona de levante del puerto de Estepona.
- Desbroce y limpieza de arbustos y cañas en la zona de poniente del puerto de Estepona.
- Desbroce y limpieza del entorno del faro "Punta Doncella", incluida la zona trasera de la nave de servicio identificada como "nave de almadraba".



- Suministro y coloración de 8 metros lineales de 2 metros de altura de cerramiento mediante paneles de malla electro-soldada y plastificada de color verde, de iguales características a las existentes, en extremo del dique de abrigo.
- Replantación de tres árboles de porte medio en alcorques existentes, dotados de protección anti-vandálica alrededor del árbol mediante malla metálica de altura no menor de 1,00 metro empotrada al suelo.

TERCERA.- CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DETALLADOS.

- a) El Ayuntamiento se compromete a en relación al uso de la parcela cedida a:
- Utilizar la superficie de la zona de servicio del puerto de Estepona solicitada, para el cumplimiento de los fines que justifican este convenio, la cual revertirá a la Agencia si no se cumpliera la finalidad de la misma o si posteriormente dejasen de destinarse a dicho fin, reversión que se produciría sin derecho a indemnización alguna.
 - Atender las indicaciones que reciba de la Agencia en relación con la competencia de su instalación con el normal desarrollo de la normativa portuaria, incluido en supuestos excepcionales debidamente justificados por el traslado de dicha instalación cuando no sea compatible con el plan de uso de la instalación y las actuaciones que en desarrollo del mismo se establezca.
 - Abonar las facturas giradas por suministros de agua, energía eléctrica y otros posibles servicios que tenga contratados. En el supuesto de que dichos suministros sean dispensados por la Agencia, abonará a ésta la correspondiente liquidación de la tasa portuaria que se devengue conforme a la normativa vigente.
 - No realizar obras, cerramientos, rótulos publicitarios y otras modificaciones en dicha parcela sin el expreso permiso de la Agencia, pudiendo la Agencia en caso contrario ordenar su paralización y retirada o restitución a costa del Ayuntamiento.
 - Conservar y mantener en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene, estética, ornato, seguridad y medio ambiente, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.
- b) Asimismo, en contraprestación al uso de la parcela cedida el Ayuntamiento se compromete a realizar, en las instalaciones detalladas en el Anexo número DOS las siguientes tareas detalladas en la estipulación segunda del presnete convenio.
- c) La Agencia podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones, y señalar las reparaciones y otras acciones para corregir o reponer a su estado inicial, los efectos que la explotación de aquellas haya podido generar.



Asimismo, podrá comprobar el estado de realización de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento a favor de la Agencia y señalar las actuaciones complementarias que sean necesarias al efecto.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento para una mejor gestión del Convenio y como órgano mixto de vigilancia y control, que tendrá además las siguientes atribuciones:

- Desarrollar los compromisos asumidos por las partes mediante el presente Convenio.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

La Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

Por parte de la Agencia: Dos representantes. Uno de ellos actuará de Presidente.

Por parte del Ayuntamiento: Dos representantes. Uno de ellos actuará de Secretario.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite y, en cualquier caso, anualmente, previa fijación por éste último.

QUINTA.- DURACIÓN Y DENUNCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, siendo la duración del mismo de UN año, que será prorrogado anualmente, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes.

El presente Convenio podrá ser rescindido por acuerdo mutuo de las partes, mediante comunicación escrita en un plazo no inferior tres meses de antelación, respetándose los compromisos adquiridos.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Incumplimiento del convenio.



- c) Mutuo Acuerdo entre la Agencia y el Ayuntamiento respetándose los compromisos adquiridos, hasta el momento de su finalización.

Además, el convenio se extinguirá por aquellas otras causas establecidas en la Legislación sobre el Dominio Público y que le sean aplicables, y en particular las previstas en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, a cuya reglamentación se someterán los correspondientes procedimientos. Entre estas causas se señalan:

- ✓ Revisión de oficio en los casos previstos en la legislación vigente;
- ✓ Resolución del convenio por alteración de los supuestos físicos existentes en el momento del otorgamiento.
- ✓ Renuncia de la entidad, aceptada por la Agencia siempre que no tenga incidencia negativa sobre el dominio público o su utilización o cause perjuicio a terceros;
- ✓ Cambio en la titularidad del servicio que motivó la solicitud.

En el supuesto de la letra a) anterior, la extinción de los efectos del Convenio se producirá automáticamente sin necesidad de Resolución de la Agencia expresa al respecto, en los demás supuestos, se requerirá que por la Agencia o por el Ayuntamiento se denuncie el Convenio con fundamento en alguna de las causas previstas.

En el caso de que los terrenos de dominio público concedidos fuesen necesarios, total o parcialmente, para el desarrollo de la actividad portuaria, la Agencia podrá proceder al Rescate de la misma antes de su vencimiento.

Cuando sin intervención de la Agencia, varien los supuestos físicos sobre los que se suscribe el presente Convenio, la Agencia podrá modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el Ayuntamiento tenga derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN CONVENIO.

Finalizada la cesión de uso, la Agencia recuperará la plena capacidad dispositiva de la instalación, inherente a su titularidad, sin que por ello deba satisfacer cantidad ni compensación de tipo alguno.

Agotados los plazos previstos en el convenio para la utilización del dominio público, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público y las obras e instalaciones objeto de la reversión.

Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 21/2007, la Agencia no asumirá ni será responsable de ningún tipo de obligación, laboral o económica, del titular del derecho extinguido, esté o no vinculada a la actividad objeto de la autorización o concesión.



OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) del mencionado texto legal.

No obstante, le será de aplicación los principios del indicado Real Decreto Legislativo 3/2011, para resolver las lagunas que pudieran plantearse.

Con carácter supletorio, será de aplicación a la cesión de uso que en el presente Convenio se pacta, la normativa reguladora de las autorizaciones y concesiones administrativas para ocupación del dominio público portuario autonómico de Andalucía.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Estepona

Fdo. José María García Urbano

El Director Gerente de la Agencia
Pública de Puertos de Andalucía

Fdo. Alfonso Rodríguez Gómez de Celis

ANEXO I

Ocupación en parcela: 250 m²



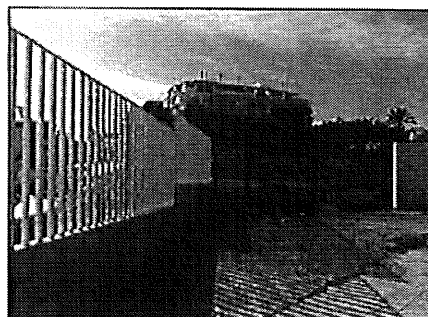
ESTE ANEXO Y LA PARCELA QUE SE ROTULA SE CORRESPONDEN
CON EL ANEXO J Y LA PARCELA QUE SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO J
DE LA ESTIPULACIÓN 2ª DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA APPA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
CON FECHA 15/07/2015.

ANEXO II

ACTUACIONES COMO CONTRAPRESTACIÓN POR OCUPACIÓN DE PARTE DE LA PARCELA DE LEVANTE EN EL PUERTO DE ESTEPONA POR AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Las actuaciones que se han contrastado con el Ayuntamiento de Estepona como contraprestación por la ocupación de parte de la parcela de levante del puerto de Estepona son las siguientes:

Desbroce y limpieza de dos parcelas a levante del puerto.



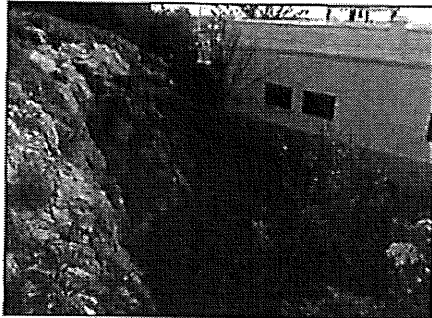
Desbroce y limpieza de arbustos y cañas en zona de poniente del puerto.



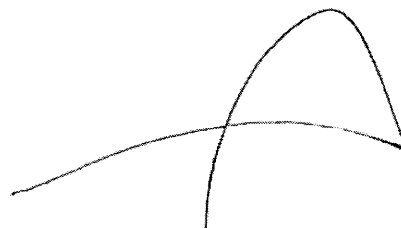
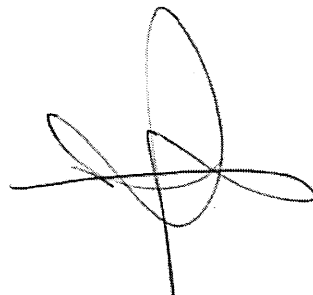
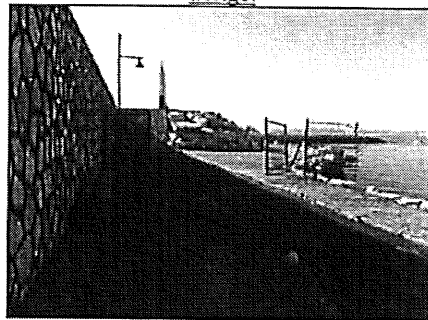
A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines.

A handwritten signature or scribble consisting of a single large loop and a horizontal line.

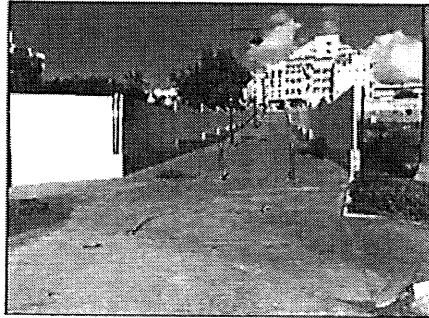
Desbroce y limpieza del entorno del faro "Punta Doncella", incluida zona trasera de nave de almadraba



Suministro y colocación de 8 ml. de 2 m. de altura de cerramiento mediante paneles de malla electro-soldada y plastificada de color verde, de iguales características a las existentes, en extremo del dique de abrigo.



Replantación de tres árboles de porte medio en alcorques existentes, dotados de protección anti-vandálica alrededor del árbol mediante malla metálica de altura no menor de 1,00 m, empotrada al suelo



ESTE ANEXO 2 Y LAS PARCELAS QUE AQUI SE OBSERVAN SE CORRESPONDEN CON EL ANEXO 2, PARRAFO 2, ESTIPULACIÓN 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA APPA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTERONA CON FECHA 15/07/2015.